COMPLEMENTO A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRÓNICA Nro. 290.20.5.001

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE TULUA – Nit. 891.900.272-1

CONTRATISTA : EMPRESA SOCIAL DE COLOMBIA S.A.S NIT. 900225503-4

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "OBJETO: SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS PREPARADOS, KIT DE ASEO, VESTUARIO, COLCHONETAS Y SABANAS, PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES INFRACTORES QUE INGRESAN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA), EN EL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES (CETRA) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS así: **SEGUNDA:** El contratista deberá cumplir con la entrega de las siguientes actividades y suministros:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA SUMINISTROS ALIMENTACIÓN

REQUERIMIENTO	FICHA TÉCNICA	PROMEDIO INFRACTORES	PROMEDIO EN DIAS PERMANENCIA POR MENOR	TOTAL BENEFICIARIOS VIGENCIA 2024
DESAYUNO **LEY 1709 DE 2014, RESOLUCION 7302 DE 2005**	Arepa 30 Gramos Queso o quesito, 15 Gramos Mantequilla presentación personal x 10gr Huevos 50 Gramos Chocolate en leche ó café en leche 200 c/c	30	3	90
ALMUERZOS **LEY 1709 DE 2014, RESOLUCION 7302 DE 2005**	PROTEINA X 100 Gramos Arroz 50 Gramos Tubérculo (Plátano, yuca, papa, ñame) 50 Gramos. Verdura – ensalada (60 Gramos) Bebida a base de Fruta 200 C/C.	30	3	90
CENA **LEY 1709 DE 2014, RESOLUCION 7302 DE 2005**		30	3	90
REFRIGERIO	Jugo natural o Avena o bebida láctea presentación 200 ml Fruta Galletas de soda o dulce	30	6	180

SUMINISTRO DE KIT DE ASEO

ELEMENTOS DE DOTACIÓN ASEO	CARACTERISTICAS	PRESENTACION	CANTIDADES SOLICITADAS
TALCO PARA PIES	Talco en polvo Para Pies de 60gr	UNIDAD	30
JABÓN PARA EL CUERPO	Empaque Individual. Pasta, Antibacterial, Cosmético con Fragancia y Envoltura individual, Peso: Mínimo 100 Gramos, Registro Sanitario expedido por el INVIMA.	UNIDAD	30
CHAMPÚ PARA LA LIMPIEZA Y CUIDADO DEL PELO O CABELLO.	Champú presentación en Saches o Sobres x 27 Ml	UNIDAD	30
CREMA DENTAL PEQUEÑA O DISPENSADOR	Tubo Plástico. Mínimo de 132 gramos y/o 100ml (cm^3) contenido neto, Pasta/crema, Presentación Tubo Plástico, Componente Tradicional (fluoruro de sodio: 0.10 % y/o el 0.32, PPM mínimo 1.450 de flúor y saborizantes), Registro Sanitario expedido por el INVIMA.	UNIDAD	30
PAPEL HIGIÉNICO	Rollo triple hoja, Empaque Individual, Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, Hojas pre-cortadas que permiten su fácil desprendimiento, largo mínimo de 30 metros, color Blanco.	UNIDAD	80
CEPILLO DE DIENTES	Empaque Individual, Cepillo para Adulto, Cabeza Formada, cerdas de nylon, Ergonómico, Tipo de Cerda Mediana. Mango fijo, lo suficiente largo para manejarlo con comodidad, Registro Sanitario expedido por el INVIMA.	UNIDAD	30
DESODORANTE	Empaque Individual. Desodorante Antitranspirante En gel y/o Crema Sobre tipo cojín con contenido Mínimo de 10 gramos, 0% Alcohol, Registro Sanitario expedido por el INVIMA	UNIDAD	30

SUMINISTRO DE KIT DE PRENDAS DE VESTIR

ELEMENTOS DE DOTACIÓN ROPA	CARACTERISTICAS	PRESENTACION	CANTIDADES SOLICITADAS	VARIEDAD TALLAS
PANTALONETA UNISEX	PANTALONETA UNISEX DE EN FRANELA SUAVE DE MEZCLA DE ALGODÓN. MODELO DE TIRO ALTO SIN CORDÓN, CON BOLSILLOS LATERALES. ELÁSTICO REVESTIDO EN CINTURA Y BAJOS. INTERIOR AFELPADO SUAVE.	UNIDAD	70 UNIDADES	TALLA L: 30
CAMISETA UNISEX BÁSICA	CAMISETAS CUELLO REDONDO UNISEX HECHAS EN ALGODÓN SUAVIZADO DE ALTA CALIDAD 1. 100% ALGODÓN PEINADO 2. COSTURA LATERAL Y HORMA ADECUADA 3. SIN MARCAS, ETIQUETAS O MARQUILLAS 4. GRAMAJE DE LA TELA DE 160 G/M	UNIDAD	90 UNIDADES	TALLA M : 10 TALLA L : 20

icontec ISO 9001 SC-CER616468

TOALLA DE USO PERSONAL	TOALLA DE BAÑO DE COLOR BLANCO, FABRICADA CON 100% ALGODÓN, DIMENSIONES DE: 71,1 X 132,1 CM.	UNIDAD	30 UNIDADES	DIMENSIONES DE: 71,1 X 132,1 CM.
SANDALIA UNISEX	SANDALIA UNISEX DE GOMA TALLA 34 A 40	PAR	30 PARES	TALLA – CANTIDAD 38-40 : 10 40-42 : 20
TOP	TOP DEPORTIVO SIN COSTURA PARA MUJER EN MICROFIBRA. RÁPIDO SECADO. TALLAS: S / M / L / XL	UNIDAD	15 UNIDADES	TALLA L: 30
ROPA INTERIOR MASCULINA	INTERIOR TIPO BÓXER PARA HOMBRE EN DE MICROFIBRA	UNIDAD	90 UNIDADES	TALLA M: 40 TALLA L: 20
ROPA INTERIOR FEMENINA	PANTY TIPO CACHETERO SIN COSTURAS FABRICADO CON SPANDEX ALGODÓN	UNIDAD	15 UNIDADES	TALLA M: 5 TALLA S: 5

COLCHONETAS	COLCHONETA; MEDIDAS 80 X 190 X 13; espesor 14 cm; espuma en una sola lamina: color rosado; resistencia a la tensión KPA MIN 83; Elongación: mínimo 120%; dureza Min.18. Densidad 24.1 a 27.0 Kg/m3; norma ICONTEC 2019, plástica Debidamente certificados por el fabricante, los cuales se deben anexar; funda cerrada con cremallera plástica. Funda en material de fácil limpieza que ofrezca protección contra hongos, manchas y microbios. Material de la funda: codra (retardante al fuego). Color de la funda: tonos en la gama de azul oscuro. Garantía mínima: Para la espuma (5) años a partir de la fecha de entrega. Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L".	UNIDAD	8 UNIDADES	COLCHONETA; MEDIDAS 80 X 190 X 13; espesor 14 cm;
SABANAS	juego de sábanas en microfibra, hecha de poliéster, resistentes al calor, resistentes a las manchas y salpicaduras, debido a su composición lo que hace que sean fáciles de lavar y no se rasgan durante el uso. Fondo blanco. Tamaño mínimo: 1.20 x 2 mts	UNIDAD	28 UNIDADES	Tamaño mínimo: 1.20 de ancho x 2 metros de largo

El contratista seleccionado deberá garantizar la entrega de los elementos de aseo y elementos de vestuario a los diez (10) días de la firma del acta de inicio. Los suministros deberán ser entregados en la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad ubicado en el primer piso del CAM, ubicado en la Carrera 25 # 25-04 esquina, barrio centro del Municipio de Tuluá Valle del Cauca. El contratista deberá tener disposición de las 24 horas durante los siete (7) días de la semana, durante toda la ejecución del contrato, para dar respuesta a la entrega de los kit de alimentación (DESAYUNO-REFRIGERIO-ALMUERZO-REFRIGERIO-CENA) correspondiente al ingreso de menores infractores que ingresan al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA), en el centro transitorio de menores infractores (cetra) ubicado y administrado por el municipio de Tuluá para el restablecimiento de sus derechos. La duración de las raciones de alimentos se

estipula hasta el 30 de marzo de 2024 o hasta agotar el recurso, lo que primero ocurra, por lo tanto el suministro de la alimentación estará condicionada a la cantidad de menores infractores que ingresan al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA), en el centro transitorio de menores infractores (CETRA) ubicado y administrado por el municipio de Tuluá para el restablecimiento de sus derechos. El contratista deberá garantizar la entrega de los alimentos (DESAYUNO-REFRIGERIO-ALMUERZO-REFRIGERIO-CENA) a los quince (15) minutos del reporte de ingreso (Si este aplica en horario de entrega de alimentación) para la entrega final a los beneficiarios, estos contados desde el momento del reporte telefónico por parte de los funcionarios del CETRA Tuluá. De acuerdo a la guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, el contratista deberá cumplir con el numeral 4.7.2.1. Requisitos sanitarios del servicio de alimentos, para garantizar una alimentación inocua y de calidad, que no represente riesgo para la salud de los adolescentes usuarios de los programas, el servicio de alimentación debe cumplir con las especificaciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en todos sus aspectos, de igual manera se debe contemplar las especificaciones propias que establezca la entidad territorial según el contexto. El contratista deberá soportar en el Talento humano, una (1) persona con certificado en manipulación de alimentos vigente, que sea mayor de 18 años de edad.

HORARIOS DE ENTREGA ALIMENTACIÓN:

DESAYUNO	07:00 A 08:30 HORAS
REFRIGERIO	09:30 A 10:30 HORAS
ALMUERZO	12:00 A 14:00 HORAS
REFRIGERIO	15:30 A 16:30 HORAS
CENA	18:00 A 20:00 HORAS

TERCERA: INFORMES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá presentar los informes con el desarrollo de las actividades, entregables y evidencias, el día pactado para pago en la cláusula quinta de la presente aceptación de oferta o durante los cinco (5) días hábiles siguientes, el cual, será verificado por el supervisor, quien tendrá hasta cinco (5) días hábiles para elaborar el respectivo informe de verificación de cumplimiento. Si transcurrido el término concedido al contratista para la entrega del informe de ejecución, este no hace entrega de las evidencias, el supervisor deberá requerir por escrito al contratista y al tercer requerimiento se notificará al ordenador de gasto. En todo caso, deberá aplicarse el procedimiento establecido por la Alcaldía de Tuluá en el Manual de

Contratación. **CUARTA: DURACION, VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales la duración de la presente aceptación de oferta será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de marzo de 2024. El valor de la aceptación de oferta corresponde a la suma de **Veintitrés Millones Seiscientos Ochenta Mil Pesos.** ($ 23.680.000). El pago del proceso será efectuado de la siguiente manera:

PAGO	FORMA DE PAGO
1	Se hará en un solo pago por el valor total de los elementos que ingresan al almacén general del Municipio de Tuluá, previa presentación de la cuenta de cobro, acta de entrega y entrada al almacén del Municipio de Tuluá, además de la presentación de los recibos y planillas de pago a los sistemas de salud, pensión y ARL, cuando corresponda.
2	Se realizarán pagos mensuales del servicio de alimentación, previa presentación de la cuenta de cobro, informe del contratista, informe del supervisor del contrato, presentación de los recibos y planillas de pago a los sistemas de salud, pensión y ARL, cuando corresponda.

El pago se realizará con previo a la entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la presente aceptación de oferta, junto con el lleno de los requisitos legales, la factura y comprobante de pago que demuestre que el contratista está al día en el sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y/o aportes parafiscales si a ello refiere. El presupuesto de la presente aceptación de oferta se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 33 del 10 de enero de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Tuluá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente aceptación de oferta. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor de la presente aceptación de oferta incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente aceptación de oferta. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de la presente

aceptación de oferta no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES:** El contratista declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan en la materia. **SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 de la presente aceptación de oferta. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Cumplir con el objeto de la presente aceptación de oferta con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. 2. Desarrollar y cumplir el objeto de la presente aceptación de oferta, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la presente aceptación de oferta. 3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. 4. Se obliga a cumplir con la presente aceptación de oferta en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. 5. Asumir la dirección de la presente aceptación de oferta y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. 6. Cumplir con todas las actividades de la presente aceptación de oferta en los tiempos establecidos. 7. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. 8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de la presente aceptación de oferta le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental de la secretaria de gobierno, convivencia y seguridad a todos los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 11. Entregar en archivo digital (formato

Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 12. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. **NOVENA: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto de la presente aceptación de oferta. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente aceptación de oferta. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento de la presente aceptación de oferta. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **DECIMO PRIMERA**: **CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:** La información, que le haya sido confiada o que conozca vinculada a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias judiciales y perjuicios económicos al Municipio o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por lo tanto el contratista, por el solo hecho de firmar la presente aceptación de oferta, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en esta aceptación de oferta, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo mandato judicial, so pena de incumplir la presente aceptación de la presente aceptación de oferta e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **DECIMO SEGUNDA**: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** EMPRESA SOCIAL DE COLOMBIA S.A.S NIT. 900225503-4 es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 de la presente aceptación de oferta EMPRESA SOCIAL DE COLOMBIA S.A.S NIT. 900225503-4 será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Municipio de Tuluá en la ejecución del objeto de la presente aceptación de oferta. **DECIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución de la presente aceptación de oferta resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de la presente aceptación de oferta no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMO**

CUARTA: **CESIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA**: El contratista no podrá ceder la presente aceptación de oferta persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del Municipio. **DECIMO QUINTA**: **SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá Subcontratar la ejecución de la presente aceptación de oferta, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de la presente aceptación de oferta y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. **DECIMO SEXTA: ECUACIÓN CONTRACTUAL**: En la de la presente aceptación de oferta se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, se dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMO SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado. **DÉCIMO OCTAVA: CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución de la presente aceptación de oferta, El Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto de la presente aceptación de oferta. **DÉCIMO NOVENA**: SANCIONES: El Municipio podrá imponer sanciones y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **VIGESIMA**: **CLAUSULA PENAL PECUNRIA**: En caso de mora o incumplimientos parciales o finales de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la presente aceptación de oferta. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de

perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tuluá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución de la presente aceptación de oferta, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGESIMO PRIMERA**: GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE TULUA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Articulo 7 Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

N°	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Plazo del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato
3	CALIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO.	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Plazo del contrato y 12 meses más (término estimado para la liquidación)
4	CALIDAD DEL SERVICIO ADQUIRIDO	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más

VIGESIMO SEGUNDA: **INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a: 1. Indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente aceptación de oferta. 2. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio. 3. Mantener indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta. **VIGÉSIMO TERCERA: EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** El contratista actuara por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza de la presente aceptación de oferta, no existe relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto de la presente aceptación de oferta. En caso de subcontratos, no existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **VIGESIMO CUARTA**: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es una entidad independiente de LA ALCALDIA DE TULUA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o

mandatario. EMPRESA SOCIAL DE COLOMBIA S.A.S NIT. 900225503 - 4 ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE TULUA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMO QUINTA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas de la presente aceptación de oferta, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMO SEXTA**: **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de la presente aceptación de oferta, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente aceptación de oferta, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la presente aceptación de oferta. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que la presente aceptación de oferta cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento de la presente aceptación de oferta y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución de la presente aceptación de oferta. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al de la presente aceptación de oferta y todo lo concerniente a la presente aceptación de oferta. **VIGÉSIMO OCTAVA**: **GASTOS**: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y

mención de la presente aceptación de oferta serán exclusivamente por cuenta del contratista. **TRIGÉSIMA**: DOCUMENTOS DE LA PRESENTE ACEPTACIÓN DE OFERTA: Forman parte integral de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Invitación presentar propuesta. 3. Oferta presentada por el contratista. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Demás documentos exigidos en la etapa precontractual. **VIGÉSIMO NOVENA**: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente aceptación de oferta se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del parte de la Oficina Asesora Jurídica en los casos que aplique. Para el inicio de las actividades el contratista deberá estar afiliado en una ARL y estar al día en los aportes a seguridad social. **TRIGESIMO: PUBLICACIÓN**: La presente aceptación de oferta será publicado en el SECOP II, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto por la Circular 01 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-. **TRIGESIMO PRIMERA**: **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo de la presente aceptación de oferta, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **TRIGESIMO SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, y el contratista puede ser ubicado en la Dirección del domicilio principal: Dirección del domicilio principal : CR 24 23 25 – Escobar, Municipio : Tuluá, Valle del Cauca
Correo electrónico: emsodeco@hotmail.com, Teléfono comercial 1: 3104240635
Teléfono comercial 2: 2248852, Teléfono comercial 3 : 3184291419

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes la presente aceptación de oferta electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Redactó	*: José Martín Hincapié Álvarez*	*Secretario De Gobierno, Convivencia Y Seguridad*
Transcribió	*: Andrés Felipe Carvajal López*	*Técnico Administrativo*
Aprobó	*: José Martín Hincapié Álvarez*	*Secretario De Gobierno, Convivencia Y Seguridad*